CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y COOPERACIÓN ESTRATÉGICA ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA ULEAM, EL CENTRO DE MEDIACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ODR-E Y CORP. NAULA S.A.S.

PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen por una parte, la Facultad de Derecho de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM), con domicilio, en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, representada en este acto por el Dr. Lenin Teobaldo Arroyo Baltán, PhD., titular de la cédula de ciudadanía número 0800433211, en su calidad de decano, en adelante la Facultad y, por la otra parte, el MSc. Cristian Fernando Mora Naula, titular de la cédula de ciudadanía 120491846-8, en Calidad de Gerente General del Centro de Estudios Naula Corp y la MSc. Erika Sugey Palma Moscoso, titular de la cédula de ciudadanía 120588497-4, en Calidad de Directora Nacional del Centro de Mediación y Solución de Conflictos Online Dispute Resolution Ecuador (ODR-E), como organizadores de eventos académicos en el ámbito del Derecho, en adelante NAULA CORP-ODR-E, en lo sucesivo se denominarán en forma conjunta e indistintamente como las partes.

SEGUNDO: Antecedentes. i) Mediante acto administrativo se gestionó ante el Consejo de la Judicatura la creación del Centro de Mediación y Solución de Conflictos "ONLINE DISPUTE RESOLUTION ECUADOR (ODR-E)" aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante sesión ordinaria N°. 015-2021 celebrada el 02 de marzo de 2021 y notificada mediante Oficio-CJ-SG-2021-0181-OF con fecha 04 de marzo de 2021, que resolvió autorizar el registro del CENTRO DE MEDIACION Y SOLUCION DE CONFLICTOS ONLINE DISPUTE RESOLUTION ECUADOR (ODR-E), ubicado en la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos, otorgando el Registro N°. 118, **ii)** Que, la empresa Corp. Naula S.A.S, con nombre comercial Naula Corp. Firma Jurídica y Centro de Estudios, ubicada en la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos, con RUC N°. 1291784417001, representada por el Ab. Cristian Fernando Mora Naula, MSc., en calidad de Gerente General consta con nombramiento inscrito en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el registro societario N°. 4184, Naula Corp., es una entidad organizadora de Cursos de Derecho de alta Formación denominado Diplomaturas; **iii)** La Facultad de derecho de la ULEAM mediante Resolución OCS-SO-004-N°. 037-2021 del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, resolvió textualmente lo siguiente: "Conceder el Aval Académico para el desarrollo de los siguientes programas: Curso de Diplomatura en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario que incluye un Congreso Internacional, total 400 horas académicas. Curso de Diplomatura Práctica en Derecho Notarial y Registral que incluye Congreso Internacional, total 400 horas académicas. Curso de Formación de Mediadores" presentados al Decano de la Facultad de Derecho el Dr. Lenin Teobaldo Arroyo Baltán, PhD, mediante Oficio: FODRE-2021-0102-O; y, **iv)** El decano de la Facultad de Derecho de la ULEAM, calificó como viable y sustentable la propuesta planteada mediante Oficio: FODRE-2021-0102-O suscrito por el Ab. Cristian Fernando Mora Naula, MSc. y, de la revisión de condiciones exigidos para este tipo de CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y COPERACIÓN ESTRATÉGICA ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA ULEAM, EL CENTRO DE MEDIACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ODR-E Y CORP NAULA S.A.S., considera pertinente la suscripción y celebración del siguiente convenio al tenor de los siguientes Numerales.

TECERA: Objeto.- La Facultad de Derecho como Unidad Académica de la ULEAM, a través de su Consejo de Facultad concede aval académico aprobado por el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, a los programas organizados por ODR E-NAULA CORP, por lo cual, bien puede delegar la administración de las actividades que se proceden a detallar a favor de NAULA CORP-ODR-E, como se enuncia: i) NAULA CORP-ODR-E, financiará con recursos propios y ejecutará bajo su responsabilidad Cursos de Capacitación (no formal) para profesionales y estudiantes de derecho, iniciando con el curso denominado: Diplomatura en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario que incluye un Congreso Internacional total de 400 horas académicas y posterior con el curso denominado: Diplomatura en Practica Notarial y Registral que incluye un Congreso Internacional total de 400 horas académicas, que previo a su ejecución contará con Aval Académico de la Facultad de Derecho de la ULEAM por Resolución OCS-SO-004-N°. 037- 2021, que consta de Proyecto de Capacitación, malla curricular, syllabus y demás detalles académicos aprobados por la Facultad de Derecho, **ii)** La Facultad de Derecho como Unidad Académica de la ULEAM, a través de su Consejo de Facultad concede Aval Académico aprobado por el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí al Centro de Mediación y Solución de Conflictos Online Dispute Resolution Ecuador (ODR-E), quien financiará con recursos propios y ejecutará bajo su responsabilidad la formación de mediadores, para lo cual deberá cumplir con el Proyecto de Formación, malla curricular, syllabus y demás detalles académicos exigidos en la Resolución 026-2018 del Consejo de la Judicatura que serán aprobados por la Facultad de Derecho y por el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

CUARTO: Relación empresarial y laboral.- i) Las partes permanecerán y actuarán de forma independiente tanto jurídicamente como financieramente mientras dure la relación marcada en este convenio, **ii)** Las partes pueden hacer propuestas de colaboración especial que guarden relación a los servicios objeto de este convenio, mientras se encuentre en vigencia, **iii)** Las partes asumen los riesgos propios de su actividad y son responsables exclusivos de sus servicios, centros y empleados. Todo lo relacionado con estos aspectos son independientes de cada parte sin poder transmitir ninguna responsabilidad a la otra por la gestión de las cuestiones empresariales que devenga cada actividad; y, iv) Las partes se comprometen de forma independiente y separada a cumplir la legislación vigente en todos los aspectos empresariales, pagos, cobros, impuestos, tasas, sanciones, despidos, normativas laborales, etc. Sin poder transmitir a cualquier incumplimiento o sanción al no tener ambas partes ninguna vinculación empresarial fuera del contexto de este convenio.

QUINTO: Duración.- El presente convenio tendrá un plazo de duración de cinco años, a partir del 21/05/2021 hasta 21/05/2026, pudiendo prorrogarlo o terminarlo de manera definitiva previo acuerdo entre las partes o por motivos de fuerza mayor, con un pre aviso mínimo de noventa días y este debe incluir la voluntad expresa y tácita de una de las partes de no continuar la relación convencional.

SEXTO: Pagos.- Las partes acuerdan vincularse mediante este convenio y, se sujetarán a la tabla propuesta de gastos e inversiones que realizará ODR E-NAULA CORP por cada servicio que ejecute, conforme al objeto de este convenio, distribuyendo los valores correspondientes a la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	LA FACULTAD	TOTAL
1	Por la suscripción de cada Certificado Físico de Formación de Mediadores. 50 participantes por cohorte.	$25.00 incluido IVA	$1.250,00
2	Por la suscripción de cada Certificado Digital de Cursos de capacitación de alta formación académica denominadas: Diplomaturas, 400 horas; Derecho, Administración Pública, Gestión Gubernamental, Justicia Artificial y Tecnologías.	$10 Incluido IVA	Se cancela según el número de participantes certificados

El pago se debe realizar mediante una liquidación final. Además, las partes, podrán hacer uso de los valores que a cada uno le corresponde con total autonomía e independencia.

SÉPTIMO: Requisitos legales para la actividad.- ODR E-NAULA CORP debe cumplir todos los requisitos legales que le soliciten las autoridades previo a la suscripción de los certificados de aprobación, certificados de asistencia, diplomas, registros o informe de liquidación de utilidades y/o demás similares que guarden relación al objeto de este convenio.

OCTAVO: Divergencias y controversias.- En caso de cualquier conflicto o discrepancia que pueda surgir en relación con la aplicación, interpretación, validez, nulidad y/o cumplimiento del presente convenio, las partes, lo resolverán por mediación en cualquiera de los centros habilitados de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, en caso de no obtener una resolución del conflicto se someten expresamente a las instancias de carácter administrativo, ante los juzgados y tribunales de justicia ordinaria del país y, bajo la legislación positiva vigente. Finalmente, en señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente convenio, las partes firman por triplicado de igual tenor y valor, en la ciudad de Manta, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LENIN TEOBALDO ARROYO BALTAN
Firmado digitalmente por LENIN TEOBALDO ARROYO BALTAN
Fecha: 2021.06.15 16:13:54 -05'00'

Dr. Lenin Teobaldo Arroyo Baltán, PhD.
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO ULEAM

1204918468 CRISTIAN FERNANDO MORA NAULA
Firmado digitalmente por 1204918468 CRISTIAN FERNANDO MORA NAULA

Ab. Cristian Fernando Mora Naula, MSc.
GERENTE GENERAL CORP NAULA S.A.S

Firmado electrónicamente por:
ERIKA SUGEY PALMA MOSCOSO

Ab. Erika Sugey Palma Moscoso, MSc.
DIRECTORA DEL CENTRO DE MEDIACION Y SOLUCION DE CONFLICTOS ODR-E